



BARANOA, 8 de febrero dos mil veintidós (2.022)

RADICACIÓN: 08-078-40-89-001-2015-00118-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: NELSON GOMEZ GUTIRREZ CC 3718006 Y ALVARO GOMEZ GUTIERREZ CC 3718276

DEMANDADO: LUIS MANUEL PEREZ MARTINEZ CC 7429563 Q.E.P.D Y SUS SUCESORES LUIS MANUEL PEREZ OJDA CC 72262944, JESUS MIGUEL PEREZ OJEDA CC 72022187 Y CAROLINA ESTHER PEREZ OJEDA CC 1048205121

REFERENCIA: TERMINACION DEL PROCESO

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, Paso a su despacho demanda ejecutiva, informándole que la parte demandante a través de su apoderada, y la parte demandada representada por los sucesores del demandado, solicitan terminación del proceso por pago de la obligación, la presente solicitud fue allegada a través de correo electrónico miriamgomez@hotmail.com el 2 de febrero de 2022. Informándole la NO existencia de remanentes. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA, 8 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.021)

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y constatado el expediente en el que obra la solicitud precedente de terminación por pago total de la obligación, y verificado que proviene del correo electrónico de la apoderada demandante, el Juzgado accederá a la solicitud de terminación Por PAGO DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad al Art. 461 del C G.P., por ser procedente;

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE BARANOA.**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso **EJECUTIVO** instaurado por **NELSON GOMEZ GUTIRREZ Y ALVARO GOMEZ GUTIERREZ** en contra de **LUIS MANUEL PEREZ OJEDA, JESUS MIGUEL PEREZ OJEDA Y CAROLINA ESTHER PEREZ OJEDA SUCESORES DEL DEMANDADO LUIS MANUEL PEREZ MARTINEZ-Q.E.P.D.**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En consecuencia, cáncélense las medidas cautelares vigentes y decrete el desembargo de los bienes embargados. Líbrense los oficios de rigor.

TERCERO: Acéptese la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria.

CUARTO: Archívese el expediente, previa las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Johana Paola Romero Zarante
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Baranoa - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a77bc18a09522d76507128490c9108a0f4bc02cd99caeb9d8d948d18dbf6be49**

Documento generado en 08/02/2022 09:05:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**